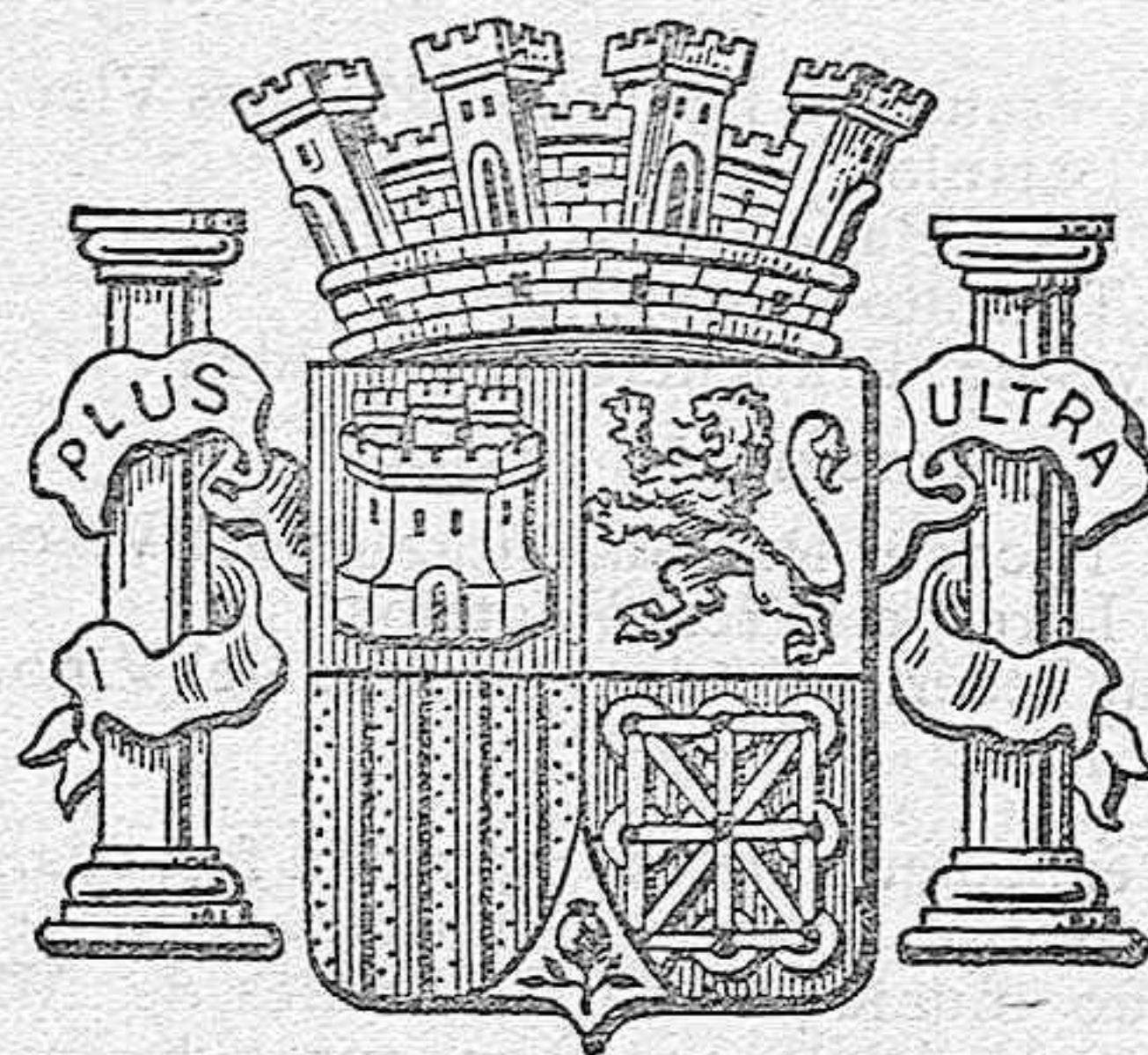


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 13 de Diciembre de 1933.)

MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que, como viene ocurriendo, por algunas Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se prescindiera de la obligación en que se hallan de reintegrar con el timbre correspondientes los recibos de cantidad que expiden, fundándose en la oscuridad de los preceptos aplicables.

Considerando que al no establecerse en los capítulos XII y XIII del título II de la vigente ley del Timbre del Estado, que tratan respectivamente de los documentos en que intervienen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, disposición alguna que se refiera al reintegro por estas Corporaciones de los recibos de cantidad, habrá de estarse, con respecto a este punto, a lo que con carácter general se halla establecido para los documentos de esta clase expedidos por los particulares y las Sociedades de todas clases, mucho más si se tiene en cuenta que entre las exenciones del impuesto, comprendidas en el artículo 203 del citado Cuerpo legal, no se incluye ninguna aplicable al caso de que se trata.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la duda suscitada en el sentido de que los recibos de cantidad expedidos por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos se hallan sujetos al reintegro establecido en la excepción 2.ª del artículo 190, en relación con el 186, de la vigente ley del timbre del Estado, y que se dé cuenta de este acuerdo al Ministerio de la Gobernación a fin de que sea cumplido por las Corporaciones a las cuales obliga.

Madrid 8 de Diciembre de 1933.—P. D., José de Lara.—Señor Ministro de la Gobernación.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de 29 de Diciembre próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«Cumpliendo lo interesado por el Ministerio de Hacienda de este de la Gobernación, me dirijo a V. E. a fin de que llame la atención de los Ayuntamientos y Diputación de esa provincia acerca de la Orden de dicho Ministerio de Hacienda, fecha 8 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 13, declarando que los recibos de cantidad expedidos por las mencionadas Corporaciones, se hallan sujetos al reintegro establecido en la excepción segunda del artículo 190, en relación con el 186 de la vigente Ley del Timbre del Estado».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la Diputación y Ayuntamientos

de esta provincia, lo tengan en cuenta para su cumplimiento.

Zamora 2 de Enero de 1934.

El Gobernador interino,  
Jacinto Angoso.

Habiendo regresado a esta capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, D. Jacinto Angoso Durán, que interinamente lo desempeñaba.

Zamora 3 de Enero de 1934.

El Gobernador,  
Antonio Suárez Inclán.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1934.

Morales de Rey, sección núm. 1 titulada Morales, local Escuela de niños.

Idem, sección núm. 2 titulada Vecilla, local Escuela mixta.

Toro.—Distrito 1.º Casa Consistorial, sección 1.ª, local Escuela de niñas, sito en la Plaza del Concejo.

Idem.—Sección 2.ª, local Escuela de niñas, sito en la Plaza de D. Pedro Celestino Samaniego.

Idem.—Sección 3.ª, local casa núm. 5 de la calle de Rejadorada.

Idem.—Distrito 2.º Moyano, sección 1.ª, local Grupo Escolar de niños, sito en la Plaza de Santiago Alba.

Idem.—Sección 2.ª, local Escuela de niñas, sito en la Plaza de Santo Domingo.

Idem.—Distrito 3.º, sección 1.ª, local la casa número 26 de la calle de Tablarredonda.

Idem.—Sección 2.ª, local la casa núm. 24 de la calle de Judería.

San Vicente del Barco, sección única, local casa de la Viñuela.

Manzanal de los Infantes, sección única, local Escuela mixta de Sejas.

Escuadro, sección única, local Escuela mixta. Tagarabuena, sección única, local Escuela de niños.

Entrala, sección única, local Escuela de niños.

Requejo, sección única, local Escuela mixta. Peque, sección única, local Escuela de niños.

Arcos de la Polvorosa, sección única, local Escuela de niños.

Torrebrades, sección única, local Escuela de niños, sito en la calle de Fresno, núm. 1.

Ricobayo, sección única, local Escuela mixta

## Inspección provincial de Sanidad

En la *Gaceta de Madrid* del día 31 de Diciembre de 1933 anuncia para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de

1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Villanueva del Campo; Municipios que integran la plaza, Villanueva del Campo (Distrito segundo); provincia de Zamora; causa de la vacante, defunción, categoría, tercera; dotación anual, 2.200 pesetas; familias en Beneficencia, 110; derechos de oposición, 30 pesetas; censo de población, 2.706.

Las instancias en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Zamora 2 de Enero de 1934.

El Gobernador interino,  
Jacinto Angoso

En la *Gaceta de Madrid* del día 30 del actual, anuncia para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Fuentes de Ropel, Municipios que integran la plaza, Fuentes de Ropel, provincia de Zamora; causa de la vacante, renuncia; categoría, tercera; dotación anual, 2.200 pesetas; familias en Beneficencia, 50; forma de provisión, concurso libre de méritos; censo de población, 1.308; Observaciones: La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Zamora 31 de Diciembre de 1933.

El Gobernador interino,  
Jacinto Angoso

En la *Gaceta de Madrid* del día 30 del actual, anuncia para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Melgar de Tera, Municipios que integran la plaza, Melgar de Tera y agregado Pumarejo de Tera; provincia de Zamora; causa de la vacante, nueva creación; categoría, tercera; dotación anual, 2.200 pesetas; familias en Beneficencia, 20; forma de provisión, concurso libre de méritos; censo de población, 1.100; Observaciones: La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañada de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Zamora 31 de Diciembre de 1933.

El Gobernador interino,  
Jacinto Angoso



JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE ZAMORA

ANUNCIO

Se recuerda por medio del presente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de remitir en la segunda quincena del mes actual, los nombres de los mozos comprendidos en el alistamiento anual que residan en el extranjero, determinando punto y señas de su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de reclutamiento.

Asimismo, comunicarán a esta Junta el importe del jornal medio de un bracero en la localidad.

Zamora 2 de Enero de 1934. — El Comandante Presidente, Raimundo Hernández. R-38

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Morales del Vino, con motivo de las obras de construcción de la variante de la carretera de Villacastín a Vigo (travesía de Morales), y rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Morales del Vino, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 30 de Diciembre de 1933. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-4731

Relación que se cita.

Término de Morales del Vino,

- 1 Viña y josa. Diego de Mena, Morales del Vino.
- 2 Viña. Andrés Marqués, idem.
- 3 Viña. Juana Hernández, idem.
- 4 Viña. Diego de Mena, idem.
- 5 Tierra y era. Norberto Mulas, idem.

Camino de la Cuesta.

- 6 Viña. Pedro Avedillo, Moraleja.
- 7 Era. Jerónimo Hernández, Morales del Vino.

Camino Trancal.

- 8 Era. Esteban Hernández, Morales del Vino.
- 9 Tierra. Herederos de Ildefonso Martín, idem.
- 10 Viña y josa. José Martín, idem.
- 11 Idem idem. Esteban Hernández, idem.
- 12 Bacillar. Jerónima Mulas, idem.
- 13 Tierra y era. Angel Domínguez, idem.

Camino de Carrascal.

- 14 Viña. Ramón Palacios, Morales del Vino.
- 15 Era. Pedro Morais, Salamanca.
- 16 Viña y era. Leonor Montalvo, Vigo.

Camino de Tardobispo.

- 17 Tierra. Cándida del Corral, Morales del Vino.
- 18 Era. Ulpiano Prieto, idem.
- 19 Huerta y era. Anastasio de Mena, idem.

Camino de Entrala.

- 20 Era. Leandro Vega, Morales del Vino.
- 21 Era. Eutiquiano Calvo, idem.
- 22 Tierra. Francisco Jambrina, idem.
- 23 Viña. Norberto Mulas, idem.
- 24 Viña. Nicasio Andrés, idem.
- 25 Tierra. Francisco Jambrina, idem.

Camino de El Perdígón.

- 26 Viña. Norberto Mulas, Morales del Vino.

- 27 Tierra. Francisco Jambrina, Morales del Vino.
- 28 Viña. Bartolomé Tejero, idem.
- 29 Viña. Manuela Rodríguez, idem.
- 30 Viña. Tránsito Pastor, idem.
- 31 Viña y soto. Prudencio Rosón, idem.

Camino del Arrenal.

- 32 Soto. Nicanor Román, Morales del Vino.
- 33 Viña. Lorenzo Pérez, Pontejos.
- 34 Tierra. Federico Mulas, Morales del Vino.

En el expediente de expropiación forzosa, en discordia sobre tasación de fincas a ocupar en el término municipal de Carbajales de Alba, por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero S. A.», con las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de ayer, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto este expediente.

Resultando que con fecha 4 de Septiembre último, se dictó resolución por la Dirección general de Obras Hidráulicas, en virtud de lo que determinan los artículos 34 de la Ley de expropiación forzosa y 53 de su Reglamento, así como los Decretos de 29 y 30 de Noviembre de 1932, señalando las cantidades que deben ser abonadas a los propietarios como importe por todos conceptos de sus respectivas fincas, en la forma siguiente: mil ochocientas seis pesetas cuarenta y un céntimos como importe de la finca señalada con el número 50 de orden; setecientas setenta y tres pesetas sesenta y tres céntimos como importe de la finca número 135; trescientas cuarenta y una pesetas tres céntimos como importe de la finca número 335; mil ciento noventa y ocho pesetas cuarenta céntimos como importe de la finca número 387; y mil trescientas cuarenta pesetas noventa y cinco céntimos como importe de la finca número 526; y cuarenta y cinco pesetas once céntimos como importe de la finca número 208; las seis fincas citadas propiedad de D. José Rodríguez Morán. — doscientas diez pesetas nueve céntimos como importe de la finca número 535; dos mil novecientos ochenta y siete pesetas treinta y dos céntimos como importe de la finca número 556; y novecientos cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y un céntimos como importe de la finca número 591; las tres fincas citadas propiedad de D. Félix Martín Núñez. — trescientas dos pesetas veinte céntimos como importe de la finca número 177; y doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos como importe de la finca número 180 bis; las dos citadas propiedad de D. Manuel Prada Mezquita. — mil trescientas doce pesetas veintidos céntimos como importe de la finca número 397; setenta y tres pesetas ocho céntimos como importe de la finca número 417; y cuatrocientas setenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos como importe de la finca número 543; las tres citadas propiedad de D. Antonio Garrido Lorenzo. — cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos como importe de la finca número 85, propiedad de D.ª María Codesal Ballesteros. — cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos como importe de la finca número 236, propiedad de herederos de Gregorio Fidalgo y Carlos Garrido Ferrero. — quinientas treinta y siete pesetas cuarenta céntimos como importe de la finca número 412, propiedad de D. Hipólito Castellanos Román. — doscientas ochenta y dos pesetas treinta y dos céntimos como importe de la finca número 384, propiedad de D. Ignacio Espada Losada. — veintinueve pesetas sesenta y seis céntimos como importe de la finca número 199, propiedad de D.ª María Barrera Ríos. — doscientas diecisiete pesetas cincuenta y tres céntimos como importe de la finca número 253, propiedad de D. Jenaro Galán Ramos; y ciento quince pesetas ochenta y siete céntimos como importe de la finca número 179 bis, propiedad de D. Matías Falcón.

Resultando que oportunamente fué trasladada a los interesados la resolución de referencia, con las advertencias legales, habiendo dejado transcurrir el plazo de diez días que señala el artículo 54 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, sin hacer manifestación alguna acerca de si se conforman o no con la tasación adoptada, así como el pla-

zo de treinta días que señala el artículo 35 de la Ley para recurrir en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras públicas.

Esta Jefatura de Obras públicas, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932; de lo ordenado a la misma por la Dirección general de Obras Hidráulicas; de lo que dispone el artículo 34 de la mencionada Ley de Expropiación forzosa y de que la expresada resolución ha sido consentida por la Sociedad expropiante y expropiados, se ha servido declarar firme la resolución citada de 4 de Septiembre último».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Expropiación forzosa y el 54 de su Reglamento.

Zamora 29 de Diciembre de 1933. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-4727

Negociado de Automóviles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 185, apartado b) del Reglamento para Circulación Urbana e Interurbana de 17 de Julio de 1928, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades competentes, que el último número concedido en esta Jefatura para las placas de pruebas durante el semestre anterior, ha sido el ZA-100.052.

Las Autoridades no consentirán la circulación de vehículos automóviles con placas de pruebas de esta provincia, cuya numeración sea inferior al número ZA-100.053.

Zamora 2 de Enero de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-32

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA  
provincia de Zamora

20 por 100 de Propios y 10 por 100  
de Pesas y medidas.

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de remitir a esta Administración, antes de la primera quincena del mes actual, las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al cuarto trimestre de 1933; previniéndoles transcurrido dicho plazo legal sin haberse recibido, se procederá a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17'50 pesetas por cada uno de los documentos en descubierto, conforme autoriza la prevención IV del número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económico-provincial de 13 de Octubre de 1903.

Zamora 2 de Enero de 1934. — El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes. R-15

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que el día 8 del actual deben de haber entregado en esta oficina, debidamente extendidas, las matrices de los recibos de contribución industrial, a cuyo efecto le serán facilitados en esta Administración los correspondientes impresos, bien entendido, que aquellos Ayuntamientos que en dicha fecha no hubieren cumplido con el servicio de referencia, les será impuesta, sin nuevo aviso, la multa reglamentaria.

Zamora 2 de Enero de 1934. — El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-31

CIRCULAR MUY IMPORTANTE

Libro de ventas y operaciones.

Terminado el ejercicio de 1933, se recuerda a todos los industriales y Comerciantes sujetos a llevar el «Libro de Ventas y operaciones», crea-



do por Real decreto de 1.º de Enero de 1926, los cuales han de ser totalizados con fecha 31 de Diciembre del pasado año de 1933, la obligación de presentar las declaraciones juradas del volumen de ventas y operaciones, los industriales de la capital en esta Administración de Rentas públicas, y en las respectivas Alcaldías los de los demás pueblos de esta provincia, durante el presente mes de Enero, en evitación de multa de 25 a 500 pesetas y demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

En este sentido se recomienda a los señores Alcaldes y Secretarios que por todos los medios establecidos en cada una de sus localidades, y al objeto de evitar perjuicios a los industriales y comerciantes, procuren hacer llegar a conocimiento de los mismos la presente circular, para su más exacto cumplimiento, remitiendo las declaraciones presentadas a esta oficina, en los tres primeros días del mes de Febrero, debidamente relacionadas.

A fin del más exacto cumplimiento, se publica relación de los industriales y comerciantes sujetos a llevar el Libro de Ventas, que son los siguientes:

En la tarifa 1.ª, sección 1.ª, las siete primeras clases con excepción de los epígrafes 12 y 13 de la clase cuarta; 12, 13, 14, 16 y 18 de la clase 5.ª; 6 y 7 de la clase 6.ª y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.ª

En la tarifa 1.ª, sección 2.ª, están obligados todos menos los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la sección 3.ª de la tarifa 1.ª, todos los que excedan de 500 pesetas y los Tratantes en ganado.

En la tarifa 2.ª, clase 1.ª, están obligados los del epígrafe 6 (Farmacéuticos).

En la clase 3.ª de la tarifa 2.ª, están obligados todos menos los epígrafes 9 bis, 19, 20, 21, 22, 22 bis y 28.

En la clase 4.ª de la tarifa 2.ª, únicamente están obligados a llevar el Libro los epígrafes 1, 9 y 10.

En la tarifa 3.ª, solamente están obligados aquellos que satisfagan cuotas superiores a 500 pesetas por uno o varios conceptos.

En la tarifa 4.ª, la obligación está limitada a las tres primeras clases, a excepción del epígrafe 6 de la clase 3.ª

Zamora 2 de Enero de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.  
R—30

## Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

### Losacino

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Antonio Gelado Calvo, D. Felipe Calvo Alonso, D. Manuel Pedrero Pichel y D. Bernardo Fernández Calvo, contribuyentes; D. Tomás Gago Bártulos, Concejal; D. Juan Ferrero Vasco, ex Juez.

Suplentes: D. Francisco Alonso López, don Antonio Fernández Fernández, D. José Crespo Calvo y D. Angel Calvo Vaquero, contribuyentes; D. Roque Andrés Gago Gago, Concejal; D. Fausto Llamas Llamas, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

### Requejo

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Daniel Alvarez, Concejal; D. Camilo Fernández, ex Juez.

Suplentes: D. Vicente Alvarez, ex Juez; don Faustino Cerviño, Concejal.

Secretario: el del Juzgado.

### Coomonte

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Martín Rebordinos Casado y D. Pedro Ferrero Martín, contribuyentes; don Emilio Morán Casado, Concejal; D. José Casado Morán, ex Juez.

Suplentes: D. Ignacio Ferrero Rubio y D. Pedro Rubio Ferrero, contribuyentes.

Secretario: el del Juzgado.

### Morales de Rey

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Lorenzo Pérez Bécares, Concejal; D. Antero de San Daniel, Jubilado.

Suplentes: D. Rutilio Gandarillas Rubio, Concejal; D. Santiago Martínez Martínez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

### Manzanal de los Infantes

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Manuel Acedo Vega, Concejal; D. Gregorio Vega Gullón, ex Juez; D. Nazario Esteban Prieto y D. Simón Ferrero Lobo, por territorial; D. Félix Prieto González, por industrial.

Suplentes: D. Simón Santiago Ferrero, Concejal; D. Benito Prieto Santiago y D. Marcelino Prieto Santiago, por territorial; D. Jerónimo Santiago Juárez, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

### Entrala

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Francisco Iglesias Rodríguez, Concejal; D. Adriano Segurado Cavero, ex Juez; D. Manuel Segurado Cavero y D. Isidoro Martín García, contribuyentes; D. Saturnino Rafael Arroyo, por industrial.

Suplentes: D. Manuel Fernández Blanco, Concejal; D. Geminiano Segurado Cavero, ex Juez; D. Teodomiro Suaña Lorenzo y D. Pedro Franco Hernández, contribuyentes; D. Emérico Carrascal Ayuso, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

### Carbajales de Alba

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: Vicepresidente 1.º D. Manuel Fidalgo Morán, Concejal; suplente D. Hipólito Castellanos Román, ex Juez; D. Manuel Pérez Rodríguez y D. Antonio Morán Gallego, por territorial; D. Francisco García Gazapo y D. Manuel Bobillo Romero, por industrial.

Suplentes: D. Miguel Ferrero Rodríguez, Concejal; D. Vicente Morán Garrido, ex Juez; D. Félix Martín Gazapo y D. Francisco Peláez Ballester, por territorial; D. Tomás Vara Sarda y D. Braulio Pascual Pérez, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

### Peque

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Antonio Otero, Concejal; D. Simón Lozano, ex Juez.

Suplentes: D. Blás Alonso Alonso, ex Juez; D. Adolfo Lobato, Concejal.

Secretario: el del Juzgado.

### Ricobayo

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Victorio Nieto Barroso, Concejal; D. Domingo Pérez Fernández, ex Juez; don José Barroso Andrés (mayor) y D. Emilio Nieto Andrés, contribuyentes; D. Faustino Galán Gallego, por industrial.

Suplentes: D. Hilario Barroso Barroso, Concejal; D. Manuel Codesal Alonso, ex Juez; D. José Barroso Andrés (menor) y D. Santiago Nieto Andrés, contribuyentes; D. Francisco González Benítez, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

### Presidentes y suplentes de Mesa para el año de 1934.

Moraleja de Sayago.—Presidente D.ª María Magaz Gago.

Requejo.—Presidente D. Francisco San Román y suplente D. Sergio Domínguez.

Muga de Sayago.—Presidente D. Marcelino Fadón Barrueco y suplente D. Manuel Tamame Mayor.

Tagarabuena.—Presidente D. Primo Rico Talegón y suplente D. Mariano Vaquero Tiedra.

## PELEAGONZALO

Don Rogelio Sánchez León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleagonzalo.

Hago saber: Que tendrá lugar el arriendo de los pastos de este término municipal para el aprovechamiento durante el próximo año, en el día 14 del próximo mes de Enero, día domingo y hora de las once de su mañana.

Se adjudicará el arriendo al postor que mejor garantía ofrezca para responder de la canti-

dad estipulada en el pliego de condiciones, y siempre que mejore la última puja de subasta, la cual se celebrará en el Salón de Actos públicos, Iglesia vieja.

Peleagonzalo 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Rogelio Sánchez. R—4738

## TUDA (LA)

Don Virgilio Pérez Becerril, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de La Tuda.

Hago saber: Que para atender a varios pagos que no tienen consignación suficiente en el presupuesto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 4.º artículo 8.º	12
Del id. 8.º id. 1.º	100
Total. . . . .	112
Al capítulo 1.º artículo 6.º	45
Al id. 1.º id. 7.º	6
Al id. 1.º id. 11	20
Al id. 6.º id. 3.º	10
Al id. 18 id. único	31
Total. . . . .	112

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Tuda 20 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, P. O., Angel Rodríguez. R—4686

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1934, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas.

Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Villavendimio, Sogo, Malillos, Valcabado, Rabanales, Camarzana de Tera, Arrabalde, Vezdemarbán, Malva, San Pedro de la Nave, Bóveda de Toro, El Perdigón, Barcial del Barco, Palacios de Sanabria.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Camarzana de Tera, el de aprovechamiento de pastos del 4.º trimestre de 1933, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## ORDENANZAS

Valcabado, año de 1934, la del recargo de la contribución industrial sobre la cuotas del Tesorero, y la del repartimiento general de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peñas de arriba, año de 1934, la de exacciones municipales por el consumo de carnes frescas y saladas y despojos, volatería y caza menor, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## VILLAVEZA DEL AGUA

Don Eleuterio Román García, Alcalde-Presidente interino del Ayuntamiento de Villaveza del Agua.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión extraordinaria del 4 del actual, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y



personal para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

Don Enrique C. Núñez Prieto, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término y vecino.

Don Argimiro Gutiérrez Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Manuel Alvarez Gómez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término y vecino.

Don Camilo Diez Cordero, mayor contribuyente por industrial y comercio, residente en este término y vecino.

Parte personal

Don Fernando de Prada Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Julián Miguel Fernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don José Pena Rodríguez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal y al objeto de oír reclamaciones.

Villaveza del Agua 13 de Diciembre de 1933. —El Alcalde interino, Eleuterio Román.

R-- 4459

TORRES DEL CARRIZAL

Don Toribio Miranda Lorenzo, Alcalde Constitucional de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos de los aumentos que han experimentado determinados artículos del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 7.º artículo 6.º	400
Del id. 8.º id. 1.º	825
Del id. 15 id. 1.º cpto. 2.º	3.458'41
<b>Total</b>	<b>4.683'41</b>
Al capítulo 1.º artículo 6.º	124'16
Al id. 1.º id. 12	28'50
Al id. 4.º id. 1.º	20
Al id. 4.º id. 4.º	100
Al id. 9.º id. 4.º	34
Al id. 10 id. 2.º	16'50
Al id. 11 id. 8.º	60'25
Al id. 17 id. Un.º	4.300
<b>Total</b>	<b>4.683'41</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torres del Carrizal 14 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Toribio Miranda. R-4475

MORERUELA DE LOS INFANZONES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para 1934, a los señores siguientes:

Parte real

Don Pedro Rodríguez Turiño, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término

Hereditario de Enrique Alba, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Manuel Salvador Chamorro, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Venancio Calles Martín, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Representante del Sindicato Agrícola el que éste designe,

Parte personal

Don Martín Pichel Salvador, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Doña Adela Martín Chamorro, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliada.

Don Fermín Fariza Romero, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Y para los efectos de reclamación por siete días, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Moreruela de los Infanzones 5 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Manuel Chamorro.

R-4300

VILLANUEVA DE AZOAGUE

En sesión celebrada en el día de hoy por la Corporación que presido, se acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, en la siguiente forma:

Parte real

Don Feliciano Mayor Valdés, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Conrado Cordero Astorga, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Aniceto Pascual Pascual, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Hermenegildo González Rábano, representante del gremio labradores, domiciliado en el término.

Parte personal

Don Marcelino Palacios Finez, Cura párroco.

Don Juan Román Fidalgo Navarro, Cura párroco.

Don Federico Vázquez Bragado, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Diego Alonso Santiago, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por siete días, contados desde su inserción en el mismo, puedan formular las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no serán admitidas.

Villanueva de Azoague 17 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Avelino Contero. R-4543

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Antonio Asensio Campano, Alcalde Constitucional de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que para atender al pago de aumento de los gastos imprevistos realizados durante el año actual por diferentes conceptos, e igualmente para material escritorio y reintegro invertido en este Ayuntamiento y que hayan de originarse hasta el día 31 del actual, por no haber suficiente con lo consignado en el actual presupuesto, este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 8.º artículo 1.º concepto 24	312'50
Del id. 8.º id. 1.º id. 25	227'25
Del id. 8.º id. 1.º id. 25	22'75
Del id. 19 id. único	1.037'50
<b>Total . . .</b>	<b>1.600</b>
Al capítulo 6.º artículo 3.º concepto 17	312'50
Al id. 6.º id. 13 id. 17	227'25
Al id. 18 id. único id. 35	22'75
Al id. 18 id. único id. 35	1.037'50
<b>Total . . .</b>	<b>1.600</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, conta-

dos desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cerecinos del Carrizal 9 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Antonio Asensio. R-4457

SAN ROMAN DEL VALLE

Don Alvaro Ramos Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Román del Valle.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 17 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, vías públicas y terrenos comunales existentes en este término municipal, para lo cual se nombrará una Comisión de entre los vecinos de este pueblo que sean conocedores y prácticos para llevar a cabo su cometido, en unión del Ayuntamiento.

Dando principio a la operación a los tres días hábiles de que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, empezando dicho deslinde; primero, por la cañada o camino real a la raya de Villabrázaro, o sea donde llaman las carretas y a continuación por donde la Comisión estime más conveniente.

En su virtud, se avisa por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas colindantes a los puntos donde ha de realizarse dicho deslinde, para que se presenten a la práctica del mismo con sus correspondientes títulos de propiedad y dominio que acrediten su propiedad; previniéndoles que, pasados diez días en que ésta se dé por terminada, se declarará definitivamente y no se admitirá reclamación alguna.

San Román del Valle 18 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Alvaro Ramos. R-4545

PEQUE

Don Julián Ferrero Otero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del 10 de Septiembre del año actual, acordó el siguiente suplemento de crédito dentro del actual presupuesto, para atender a parte de los gastos de traida de aguas al pueblo.

	Pesetas
Del capítulo 15 de ingresos como existencia sobrante del ejercicio de 1932 para el actual	3.355'22
Al capítulo 11 artículo 1.º	1.125
Al id. id. id. 3.º	250
Al id. id. id. 7.º	100

Suma el suplemento . . . 4.830'22

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que el que desee reclamar en contra de dicho acuerdo lo haga en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde esta de manifiesto el expediente correspondiente, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Peque 12 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Julián Ferrero. R-4602

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Angel Calvo Castellanos, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, en nombre de D. Andrés Martín Calvo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Peleagonzalo, de dieciocho de Septiembre anterior, que le destituyó definitivamente del cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. —Jacinto Angoso. —P. M. de S. S.ª —El Secretario, Poncio Sabater. R-4651